JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICADO	05001 31 03 **002 2023 00234** 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA. NO SUBSANÓ.

Vencido como se encuentra el término legal concedido a la interesada en proveído de julio 05 de 2023 (archivo 02), para subsanar los requisitos exigidos y necesarios para la admisión de la solicitud de amparo de pobreza, aquella guardó silencio.

Motivo por el cual, y al no verificarse el lleno de los requisitos en comento, se rechazará la solicitud, tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP.

Sin necesidad de más consideraciones, y en mérito a lo expuesto**, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, presentada por **LUZ MARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por cuanto no se subsanaron los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 102

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de julio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dc26ca6d5f0a05766e137e8459c048603f341f8c6f35167ca9ec01f1709f98**
Documento generado en 26/07/2023 02:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica